



REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL  
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META

Clase de proceso	<b>EJECUTIVO DE ALIMENTOS</b>
Demandante	María Helena Ospina González en representación de Camilo Alejandro Gallego Ospina
Demandado	Fredy Alexander Gallego Rodríguez
Radicación	50001 31 10 003 2017 00237 00
Asunto	<b>Inadmite demanda</b>
Fecha de la providencia	Junio veinte (20) de dos mil diecisiete (2017)

Se **INADMITE** el escrito de demanda a folios 1 al 34 del C - 1; para que la parte demandante subsane sus vicios en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, con fundamento en las siguientes causales:

\*No identificó correctamente a las partes (nombre, número de identificación y domicilio), (Arts. 90.1 y 82.2 CGP).

\*La totalidad de las pretensiones no están expresada con precisión y claridad, teniendo en cuenta que el valor pretendido no corresponde al que se encuentra establecido en el acta que aporta como título ejecutivo, así mismo teniendo en cuenta que se trata de un título complejo para el cobro de mudas de ropa y gastos escolares debe allegar las facturas que soporten la obligación y el monto cobrado (Arts. 90.1 y 82.4 CGP).

\*Falta de anexos exigidos por la ley, no adjuntó el título ejecutivo que cumpla con los requisitos de ser primera copia y prestar mérito ejecutivo (Arts. 92, 114 y 422 CPG).

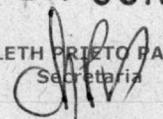
**NOTÍFIQUESE,**

  
**ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ**  
Jueza



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE  
VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.  
Del 26 Del 21 JUN 2017

  
AYELETH PRIETO PADILLA  
Secretaria